

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 26 NOV. 2001

VISTO el Expediente N° 2990/01 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur y el señor Duilio PESSINA, D.N.I. N° 12.876.008, el día 31 de agosto
del año en curso.

Que dicho Contrato fue registrado bajo el número 5395,
resultando procedente la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

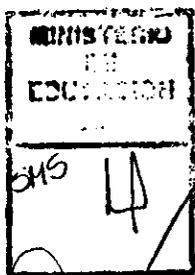
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Locación de
Servicios, registrado bajo el número 5395, celebrado entre la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el señor Duilio PESSINA, D.N.I. N°
12.876.008, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2046



Mario Santoro
Dra. Prof. Mario Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Duilio Pessina
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
S.L.V.T.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Ministro de Educación, Dra. María Angélica SANTORO, ad-referendum del Señor Gobernador, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio real y legal en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el señor Duilio PESSINA, D.N.I. N° 12.876.008, con domicilio real y legal en Milton Roberts N° 2956 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **EL CONTRATADO**, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas.

PRIMERA: **LA PROVINCIA** contrata los servicios de **EL CONTRATADO** a efectos de asistir y capacitar al personal directivo, maestros de sala y personal asignado de los Establecimientos Educativos de EGB 3 de la Provincia; asistir en la implementación de nuevos proyectos educativos y multimediales y en la participación en páginas WEB, sugerir nuevos software y participar en la evaluación y propuestas para su implementación.

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** asigna y **EL CONTRATADO** acepta expresamente por las tareas encomendadas en la cláusula precedente recibir una asignación mensual de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00).

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será a partir del día 1° de septiembre al 31 de diciembre de 2001.

CUARTA: **EL CONTRATADO** presentará un informe por escrito cada treinta (30) días de los servicios que realiza a la Unidad Gerencial de Planeamiento y Gestión Educativa del Ministerio de Educación de la Provincia, con un informe final al momento del cumplimiento total del contrato.

QUINTA: **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa ni expresión de causa. En este caso **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, por su parte **EL CONTRATADO** podrá rescindir la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.

SEXTA: **LA PROVINCIA** abonará las sumas pactadas del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente al de la presentación de las facturas correspondiente por parte de **EL CONTRATADO**, por cuya cuenta correrán los aportes provisionales y sociales y demás imposiciones que graven su actividad.

SEPTIMA: Dicha contratación no genera relación de dependencia alguna entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, rigiéndose por lo dispuesto en el artículo 1623° y siguientes del Código Civil, encuadrándose la misma en el artículo 73°, punto 2 de la Constitución Provincial.



RIGARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL
D.G.D. - S.L. y T.

OCTAVA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinario de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil uno.-----



Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

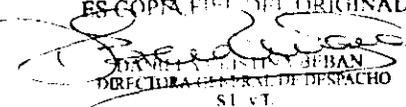


Duitio PESSINA
12.876.008

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5395
-6 SET. 2001
USHUAIA.

RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DANIELA ESTÉVEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.